



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N°021-2024/MDC

Comas, 19 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2024; el Expediente N°17416-2024 de fecha 13 de abril de 2024; el Expediente N°28346-2024-MDC y el Expediente N°28347-2024 de fecha 18 de junio de 2024, respectivamente del Jurado Nacional de Elecciones –JNE-LIMA; el Memorandum N°771-2024-GM/MDC de fecha 18 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal; el Oficio N°46-2024-GM/MDC de fecha 01 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal; la copia de la Carta N°27-2024-OGSCM/MDC de fecha 11 de julio de 2024, de la Oficina General de Secretaria de Concejo Municipal; el Expediente N° 33983-2024-MDC de fecha 15 de julio de 2024 de José Paulino Damacén Díaz; el Memorandum N°259-2024-OGSCM/MDC de fecha 18 de julio de 2024; el Informe N°675-2024-OGAJ/MDC de fecha 18 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO SAMUEL ROBLES CONTRERAS CONTRA EL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS SEÑOR JOSÉ PAULINO DAMACÉN DIAZ;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en el artículo 8° que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, con documento simple de fecha 11 de abril de 2024, el Señor Samuel Robles Contreras, presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones, solicitud de vacancia contra el regidor José Paulino Damacén Díaz por la causal establecida en el numeral 9 del Artículo 22° concordante con el artículo 63° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente N°28347-2024 de fecha 18 de junio de 2024, el Jurado Nacional de Elecciones remite el AUTO N°1 obrante en el Expediente N°JNE. 2024001450, notificando al Concejo Municipal del Distrito de Comas la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Samuel Robles Contreras contra el regidor José Paulino Damacén Díaz;

Que, con fecha 19 de abril de 2023 mediante el Acuerdo de Concejo N°017-2023/MDC se acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y DAM SERVIS VIAL PERU SAC;

Que, con fecha Oficio N°008-DSVP-2023 de fecha 25 de abril de 2023 la empresa DAM SERVIS VIAL PERU SAC presenta su desistimiento a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y DAM SERVIS VIAL PERU SAC;

Que, el artículo 22° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en forma taxativa las causales de vacancia del Alcalde o Regidor, a su vez en el artículo 23° establece el Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, que es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, **en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros**, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, el cuerpo normativo mencionado establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; **su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal;**

El señor Samuel Robles Contreras, en su solicitud de vacancia contra el regidor José Paulino Damacén Díaz, manifiesta que ha tomado conocimiento de ciertas anomalías en la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y DAM SERVIS VIAL PERU SAC, donde se evidencia una clara intención del regidor mencionado de beneficiar a su empresa con el Convenio que pretendía realizar, motivo por el cual solicita se declare su vacancia, invocando la causal prevista en el inciso 9 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, puntualmente el solicitante señala que, en la declaración jurada de la hoja de vida de candidato, presentada por el señor José Paulino Damacén Díaz en el año 2022, cuando presenta la documentación para postular como regidor, declaró tener 19,000 (diecinueve mil acciones en la empresa DAM SERVIS VIAL PERU SAC), evidenciado en el Reporte Simplificado de Publicación de la Declaración Jurada de Intereses de la Controlaría General de la Republica;

Que, mediante Oficio N° 008-DSVP-2023 de fecha de recepción 25 de abril de 2023, el Sr. José Gabriel Granados Álvarez, en su condición de Gerente General de la empresa DAM SERVIS VIAL PERU SAC presenta un documento solicitando el Desistimiento para suscribir convenio, formalizado con fecha 17 de mayo de 2023 mediante Oficio N° 010-DSVP-2023, presentado por la empresa DAM SERVIS VIAL PERU SAC, donde adjunta Declaración Jurada de Desistimiento del Proceso para la suscripción del Convenio mencionado;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023 mediante el Acuerdo de Concejo N° 048-2023/MDC, el Concejo Municipal de Comas **ACORDÓ:** Aceptar el Desistimiento y dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 017-2023/MDC de fecha 19 de abril de 2023 que aprobó la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y DAM SERVIS VIAL PERU S.A.C.;

Que, en este punto es preciso resaltar que el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y DAM SERVIS VIAL PERU S.A.C. **no ha sido suscrito** debido al desistimiento presentado por el representante legal de la citada empresa por lo tanto no es ejecutable y como consecuencia **no surte ningún efecto jurídico;**

Que, de las pruebas anexadas a la solicitud de vacancia, no existe medio probatorio alguno que acredite la existencia de un convenio válido menos aún que el regidor cuestionado se haya beneficiado de manera alguna;

Que, el solicitante invoca como fundamento jurídico el numeral 9 del artículo N° 22 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, causal que no resulta aplicable al presente caso por cuanto el regidor cuestionado no ha contratado en forma directa ni por interpósita persona bienes y/o servicios con la Municipalidad Distrital de Comas.

Que, de la revisión de los actuados se concluye que al no encontrarse acreditada la causal invocada, la solicitud de vacancia presentada por el señor Samuel Robles Contreras en contra del regidor José Paulino Damacén Díaz, deviene en infundada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41 de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31433, y luego de la respectiva deliberación y evaluación, con el voto por Mayoría de los señores Regidores y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR la solicitud de vacancia presentada por el señor Samuel Robles Contreras, en contra del regidor José Paulino Damacén Díaz, por no estar fundamentada y debidamente sustentada, tal y como lo exige la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría del Concejo Municipal, notificar el presente Acuerdo de Concejo a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Abog. RIDER CÁCERES HORNA
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS